

*ORDEN de 15 de mayo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de marzo de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de la «Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España», debemos declarar y declaramos válida y subsistente por estar ajustada a Derecho la resolución recurrida, dictada por el Ministerio de Trabajo el nueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, que al desestimar el recurso de alzada dejó subsistente la dictada por la Dirección General del mismo Ministerio de veintiocho de abril anterior, que clasificó a don Francisco Blanco Díaz-Blanco, empleado de dicha Asociación, como Subjefe superior, con efectos que se expresan; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva; Juan Becerril; Pedro F. Valladares; Luis Bermúdez; Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de mayo de 1972.—P. D., el Secretario general técnico, Antonio Chozas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 23 de mayo de 1972 por la que se incluye a la Empresa «Sandwell-Paperconsult» en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, tengo a bien declarar la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Sandwell-Paperconsult», en la Sección General de Empresas Consultoras y de Ingeniería.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de este Ministerio.

*ORDEN de 20 de mayo de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.229, promovido por «Laboratorios Liado, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de noviembre de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19.229, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Liado, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de noviembre de 1964, se ha dictado con fecha 14 de marzo de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de «Laboratorios Liado, S. A.», contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ratificada al rechazar reposición preceptiva por decisión de ese Centro oficial de veintuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, por las que se acordó la inscripción en el Registro de la marca número trescientos noventa y siete mil seiscientos veintiocho, denominada «Perosolona», que distingue «especialidades farmacéuticas» comprendidas en la clase cuarenta del Nomenclador oficial, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes tales acuerdos administrativos por ser conformes a Derecho, absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos contenidos

en el suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 29 de mayo de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.966, promovido por «Nezel, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 8 de junio de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.966, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Nezel, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 8 de junio de 1967, se ha dictado con fecha 15 de marzo de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Nezel, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de seis de junio de mil novecientos sesenta y siete, que no dió lugar a recurso de reposición de la misma Sociedad de acuerdo del propio Registro denegatorio del rótulo de establecimiento número cincuenta y cuatro mil setecientos veintinueve, «Nezel»; declaramos que la expresada Resolución recurrida no es conforme a derecho, por lo que la anulamos y procedemos que proceda la concesión y registro del referido rótulo, número cincuenta y cuatro mil setecientos veintinueve; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 29 de mayo de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo números 3.450 y 5.048, acumulados, promovido por don Alberto Granadino Asenjo y otros contra Resolución del Instituto Nacional de Industria de 22 de junio de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo números 3.450 y 5.048, acumulados, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Alberto Granadino Asenjo y otros contra Resolución del Instituto Nacional de Industria de 22 de junio de 1966, se ha dictado con fecha 8 de abril de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la demanda interpuesta por don Alberto Granadino Asenjo y otros contra la desestimación por silencio administrativo de la Presidencia del Gobierno del recurso de alzada formulado por ellos contra la Resolución de la Gerencia del Instituto Nacional de Industria de 22 de junio de 1966, que desestimó reclamaciones presentadas contra las escalas definitivas de la plantilla del citado Organismo, debemos declarar y declaramos que dichos actos administrativos no son conformes a Derecho, y en su lugar declaramos que la antigüedad de los recurrentes debe ser contada desde sus respectivas fechas de ingreso en el Instituto Nacional de Industria y no desde su pase a la situación de supernumerarios, ordenando su colocación en la escala de personal del Instituto Nacional de Industria en el lugar que les corresponde por tal

antigüedad, con pleno reconocimiento de todos los derechos derivados de su inclusión en tales puestos; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de mayo de 1972.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 2 de junio de 1972 por la que se incluye a la Empresa «Fina Ibérica, S. A.», en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, tengo a bien declarar la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Fina Ibérica, S. A.», en la Sección General de Empresas Consultoras y de Ingeniería.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Ministerio de Industria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

Con fecha 31 de mayo de 1972 por esta Dirección General ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera: Número 909. Nombre, «VII Ampliación a Salinera». Mineral, Sal gema. Hectáreas 12.826. Términos municipales, Garaballa, Mira, Engudanos y Narboneta, de Cusca, y Camporrobles, de Valencia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Madrid, 31 de mayo de 1972.—El Director general de Minas, Enrique Dupuy de Lome.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: MS/cb-47087/71.

Origen de la línea: Cable subterráneo entre EE. TT.-1656 y 1538.

Final de la misma: E. T.-447, avenida Martí Fujol.

Término municipal a que afecta: Badalona.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,073, subterráneo.

Conductor: Aluminio, 3 x 80 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 9 de mayo de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe accidental de la Sección de Industria, Arturo Arnal Guasp.—8.644-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: MS/cb-47103/71.

Origen de la línea: Apoyo s/n. línea ER «Sants».

Final de la misma: Cables subterráneos a ET-812.

Término municipal a que afecta: Hospitalet de Llobregat.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,176 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio de 2 (3 x 240) milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cables subterráneos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 12 de mayo de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe accidental de la Sección de Industria, Arturo Arnal Guasp.—8.642-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: MS/cb-47102/71.

Origen de la línea: Cable subterráneo a E. T. futura.

Final de la misma: ET-427.

Término municipal a que afecta: Badalona.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,429 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio, 3 x 160 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 12 de mayo de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe accidental de la Sección de Industria, Arturo Arnal Guasp.—8.643-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: MS/cb-47101/71.

Origen de la línea: Apoyo s/n., línea Molins de Rey-San Felú.

Final de la misma: E. T. «Fundición».

Término municipal a que afecta: Molins de Rey.